



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO
ACUERDO NUMERO 011 DE 2011
(Noviembre 30)

Código: 100.2-13
Versión: 0.2
Fecha: 20.09.10

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE JORDAN SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE JORDAN SANTANDER

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, CONTENIDAS POR EL ARTICULO 313 NUMERAL 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA POR EL ARTICULO 92 NUMERAL 5 DEL DECRETO 1333 DE 1986 DECRETO 111 DE 1996 Y POR LA LEY 136 DE 1994.

CONSIDERANDO

A- Que el Departamento de Planeación, recomendó elaborar el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia Fiscal de 2012, con base en los datos Certificados para la Vigencia Fiscal del 2011, sin tener en cuenta los estímulos recibidos por concepto de Eficiencia Fiscal y Eficiencia Administrativa.

B- Que el valor definitivo por concepto del Sistema General de Participaciones, Recursos Propios y Otros Recursos, asciende a la suma de **DOS MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$2.510.390.979.00)**.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Fijese el Presupuesto de Rentas del Municipio, para la vigencia Fiscal comprendida entre el Primero (1) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Doce (2012) en la suma de **DOS MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$2.510.390.979.00)** según el siguiente detalle:

**CAPITULO I
PRESUPUESTO DE INGRESOS
VIGENCIA 2012**

Numeral	Detalle	Parcial
T.I.A	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.510.390.979,00
T.I.A.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	99.100.000,00
T.I.A.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.411.290.979,00

Un Concejo por los Jordanenses	Casco Urbano – Municipio de Jordán -Santander email: concejo@jordan-santander.gov.co Página web: www.jordan-santander.gov.co	
---	--	--



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO
ACUERDO NUMERO 011 DE 2011
(Noviembre 30)

Código: 100.2-13
Versión: 0.2
Fecha: 20.09.10

TI.B	RECURSOS DE CAPITAL	-
------	---------------------	---

ARTICULO SEGUNDO: Fijese el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Municipio, para la vigencia Fiscal comprendida entre el Primero (1) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Doce (2012) en la suma de **DOS MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$2.510.390.979.00)**, según el siguiente detalle:

**CAPITULO II
PRESUPUESTO DE GASTOS
VIGENCIA 2012**

A	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.510.390.979,00
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	612.360.853,00
AC.1	Concejo Municipal	89.723.040,00
AP.1	Personeria Municipal	63.595.600,00
AA.1	Administracion Central	459.042.213,00
A	INVERSION	1.898.030.126,00
	INVERSION RECURSOS PROPIOS LEY 617/2000	150.000.000,00
A.1.2.12	Educacion ICLD Ley 617	100.000.000,00
A.2.1.21	Salud Regimen Subsidiado ICLD Ley 617	10.000.000,00
A.2.2.13	Salud Publica ICLD Ley 617	2.000.000,00
A.4.6	Deporte ICLD Ley 617	20.000.000,00
	SGP Dotación De Escenarios Deportivos E Implementos Para La Practica Del Deporte	10.000.000,00
A.9.19	Transporte ICLD Ley 617	8.000.000,00
	INVERSION RECURSOS PROPIOS	4.620.000,00
A.1.2.13	Educacion Recursos Propios	4.260.000,00
A.18.10	Justicia Recursos Propios	360.000,00
A.1	Educación	49.835.834,00
A.2	Salud	307.302.839,00
A.3	Agua Potable Y Saneamiento Básico	315.156.470,00
A.4	Deporte y Recreacion	50.432.814,00
A.5	Cultura	37.824.610,00
A.6	Servicios públicos Diferentes A Acueducto Alcantarillado Y Aseo (Sin Incluir Proyectos De Vis)	26.257.559,00
A.7	Vivienda	200.000.000,00
A.8	Agropecuario	60.000.000,00
A.9	Transporte	421.000.000,00
A.10	Ambiental	9.000.000,00
A.11	Centros De Reclusión	2.000.000,00

Un Concejo por los Jordanenses	Casco Urbano – Municipio de Jordán -Santander email: concejo@jordan-santander.gov.co Página web: www.jordan-santander.gov.co	
---	--	--



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO
ACUERDO NUMERO 011 DE 2011
(Noviembre 30)

Código: 100.2-13
Versión: 0.2
Fecha: 20.09.10

A.12	Prevención Y Atención De Desastres	7.000.000,00
A.13	Promoción Del Desarrollo	5.000.000,00
A.14	Atención A Grupos Vulnerables - Promoción Social	34.000.000,00
A.15	Equipamiento	25.000.000,00
A.16	Desarrollo Comunitario	5.000.000,00
A.17	Fortalecimiento Institucional	48.000.000,00
A.18	Justicia	60.000.000,00
A.20	Fondos Especiales	80.600.000,00

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3. Las disposiciones generales del presente acuerdo corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General Del Municipio, son complementarias a las contempladas en el Decreto 111 de 1996, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal – Acuerdo 007 de 2009, en las Leyes 617 de 2000, 819 de 2003 y demás normas que reglamenten las Disposiciones Presupuestales vigentes, deben aplicarse en armonía con estas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2012.

CAPITULO I DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4. Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, compuesto por el Presupuesto del Nivel Central del Municipio, los Presupuestos de los Establecimientos Públicos, Concejo y Personería Municipal.

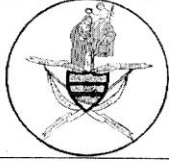
Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por Acuerdo o por autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenece.

CAPITULO II DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 5. Los ingresos corrientes del Municipio, así como las demás rentas y recursos, serán los consignados en el Presupuesto conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento.

ARTÍCULO 6. Los ingresos corrientes del Municipio así como las demás rentas y recursos que en las normas no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Tesorería del Municipio encargada de su recaudo.

ARTÍCULO 7. La ejecución del presupuesto de ingresos del Municipio, será de caja, debiéndose reconocer adicionalmente como ingresos de la vigencia fiscal del 2012 las transferencias



**PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO
ACUERDO NUMERO 011 DE 2011
(Noviembre 30)**

Código: 100.2-13
Versión: 0.2
Fecha: 20.09.10

contenidas en este presupuesto y pendiente de desembolso a diciembre 31 del 2011 y el de gastos será de causación, esto es lo ordenado a pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos a diciembre 31 del 2011.

ARTÍCULO 8. De acuerdo con lo establecido por los artículos 353 y 359 de la Constitución Nacional, no habrá rentas municipales de destinación específica.

Se exceptúan:

1. Las señaladas por las leyes vigentes con relación a las participaciones que corresponden al Municipio en el Sistema General de Participaciones y rentas Nacionales.
2. Las que, con base en leyes o acuerdos anteriores, la Nación, el Departamento o el Municipio asigna cualquier inversión, o a entidades señaladas por la misma ley.
3. Los aportes con destinación específica provenientes de entidades públicas y/o privadas.
4. Las contribuciones orientadas a pagar el servicio de la deuda originado en créditos adquiridos para llevar a cabo las obras que le dieron origen.

Parágrafo. Los fondos especiales provenientes de la Nación, los de otras entidades de derecho público que deban manejarse a través del Presupuesto del Municipio, o que se reciban en forma de aporte, se incorporarán a éste y se Registrarán contablemente como fondos especiales oficiales y se abrirá cuenta bancaria especial con el fin de controlar su administración, y no podrán tener otra destinación.

Para todos los efectos, existirá unidad de caja con los ingresos corrientes y recursos de capital propios del Municipio, con los cuales se formará un fondo común para atender el pago de los gastos sobre los cuales existe apropiación en el Presupuesto.

CAPITULO III DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 9. El Gobierno Municipal distribuirá por medio de decreto las partidas globales consignadas en este presupuesto, que no estén comprometidas por contratos, convenios, resoluciones, actas.

ARTÍCULO 10. Cualquier acto administrativo que afecte las apropiaciones presupuestales, deberá contar previamente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la secretaria Hacienda, en el cual se garantiza la existencia de apropiación suficiente para atender el compromiso que se pretende adquirir. Con relación a los contratos, el registro presupuestal será un requisito para la ejecución de los mismos.

ARTÍCULO 11. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los funcionarios a quienes el Alcalde delegue la facultad de celebrar contratos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**Un Concejo
por los
Jordanenses**

Casco Urbano – Municipio de Jordán -Santander
email: concejo@jordan-santander.gov.co
Página web: www.jordan-santander.gov.co





PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO
ACUERDO NUMERO 011 DE 2011
(Noviembre 30)

Código: 100.2-13
Versión: 0.2
Fecha: 20.09.10

ARTÍCULO 12 Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las apropiaciones derivadas de estos compromisos tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de precios en contratos e intereses moratorios.

Igualmente los gastos indirectos que demande la ejecución de una obra o proyecto de inversión, tales como interventorías, consultorías, prestación de servicios, publicaciones, compra de terrenos, copias heliográficas, combustibles y lubricantes, fotocopias, segundas copias de planos y en general los que se consideran inherentes a la misma y que estén consideradas dentro del componente del proyecto, podrán cancelarse con cargo a las apropiaciones de los respectivos proyectos de inversión.

ARTÍCULO 13. Cuando se provean empleos vacantes se requerirá del Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia fiscal del 2012. Por medio de este certificado la Secretaría de Hacienda, garantizará la existencia de la apropiación presupuestal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2012 por todo concepto de gastos de personal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

ARTÍCULO 14. Las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden municipal, no podrán expedir acuerdos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, viáticos, horas extras, prestaciones sociales, ni con órdenes de trabajo autorizar la ampliación en forma parcial o total de los costos de las plantas y nóminas de personal.

Las entidades descentralizadas acordarán el aumento salarial de los servidores públicos, en el mismo porcentaje que establezca el nivel central.

ARTÍCULO 15. Las obligaciones por concepto de previsión social, pensiones, cesantías, contribuciones, sentencias, conciliaciones judiciales y prejudiciales, laudos arbitrales, servicios públicos, y otros gastos de funcionamiento de forzoso cumplimiento y obligatoriedad legal adquiridos en vigencias anteriores, se podrán pagar con cargo al presupuesto y con recursos de la vigencia fiscal del 2012, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 16. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

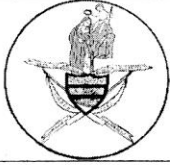
Los programas de bienestar social y capacitación que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTÍCULO 17. El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, servicio de la deuda pública, pensiones y transferencias asociadas a la nómina, sentencias y conciliaciones, seguros, la inversión, las otras transferencias y los gastos generales.

Un Concejo
por los
Jordanenses

Casco Urbano – Municipio de Jordán -Santander
email: concejo@jordan-santander.gov.co
Página web: www.jordan-santander.gov.co





**PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO
ACUERDO NUMERO 011 DE 2011
(Noviembre 30)**

Código: 100.2-13
Versión: 0.2
Fecha: 20.09.10

ARTÍCULO 18. Con el fin de proveer el saneamiento económico y financiero de todo orden, autorizase al Gobierno Municipal y sus entidades descentralizadas para efectuar cruces de cuentas entre sí o con entidades territoriales y sus descentralizadas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan. Para esos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Sólo se hacen los ajustes contables del caso.

En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga el Municipio y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se deberán tener en cuenta para efectos de estas compensaciones las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 19. El año fiscal comienza el 1o. de enero del 2012 y termina el 31 de diciembre del mismo año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse Compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos, caducarán sin excepción, es decir no podrán adicionarse, ni trasladarse, ni contra acreditarse.

ARTÍCULO 20. La ejecución presupuestal se ceñirá a las normas fijadas por el Gobierno Nacional y a las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal y demás normas complementarias sobre la materia.

ARTICULO 21. En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de meritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectuó en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el Presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes, para lo cual queda facultado el Alcalde Municipal.

ARTICULO 22. El Alcalde Municipal podrá incorporar al presupuesto del Municipio los recursos del Sistema General de Participaciones, Fondo de solidaridad y Garantías y recursos del balance, cuando se requieran hacer adiciones o ajustes presupuestales originados en los documentos Conpes Social del Departamento Nacional de Planeación o del Ministerio de la Protección Social, respectivamente. Igualmente hará por Decreto las modificaciones y traslados presupuestales que se requieran durante la vigencia fiscal.

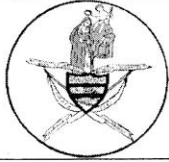
ARTÍCULO 23. La Secretaría de Hacienda constituirá a 31 de diciembre de 2011 las cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

ARTÍCULO 24. Las reservas que se constituyan, podrán ejecutarse durante el curso de la vigencia siguiente en que se constituyen pero al cerrarse el ejercicio de dicho año la Secretaría de Hacienda cancelará de oficio estas reservas.

**Un Concejo
por los
Jordanenses**

Casco Urbano – Municipio de Jordán -Santander
email: concejo@jordan-santander.gov.co
Página web: www.jordan-santander.gov.co





PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO
ACUERDO NUMERO 011 DE 2011
(Noviembre 30)

Código: 100.2-13
Versión: 0.2
Fecha: 20.09.10

ARTÍCULO 25. La Secretaria de Hacienda, una vez se expida el Decreto de Liquidación del Presupuesto, presentará para aprobación del COMFIS, el Programa Anual Mensualizado de Caja del Municipio del Municipio para la vigencia 2012.

ARTÍCULO 26. El Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, - deberá ser elaborado en coordinación con cada uno de los órganos del Presupuesto de acuerdo a las directrices dadas por la Secretaria de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 27. En el decreto de liquidación del presupuesto, el Gobierno Municipal incluirá la clasificación, la desagregación, la codificación y las definiciones correspondientes al ingreso y al gasto. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, capítulos, programas y proyectos que no correspondan a su naturaleza, la ubicara en el sitio que corresponde.

El alcalde efectuará mediante decreto las operaciones o modificaciones que en igual sentido se requieran en el presupuesto de ingresos y gastos durante el transcurso de la vigencia, incluida la creación de rubros en el decreto de liquidación.

ARTÍCULO 28. El Secretario de Hacienda, de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, podrá hacer las aclaraciones y correcciones de leyendas y numéricas que sean necesarias para enmendar errores de transcripción, digitación, aritméticos o codificación que figuren en cualquiera de las partes que componen el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del 2012, sin cambiar la destinación de los recursos mediante la expedición de sus propios actos administrativos.

ARTÍCULO 29. Cuando por alguna circunstancia o situación extraordinaria no es posible recibir el bien, servicio u obra pactado antes del 31 de diciembre, como excepción y no como norma, se pueden constituir reservas presupuestales excepcionales, y su ejecución se hará con cargo al presupuesto que les dio origen aplicando las normas de reducción presupuestal de conformidad con el artículo 9 de la ley 225 de 1995 y el artículo 31 de la ley 344 de 1996.

ARTÍCULO 30. Para el Servicio de la Deuda Pública se harán apropiaciones por el monto de las respectivas obligaciones. El Alcalde Municipal podrá llevar a cabo las transacciones u operaciones de deuda pública, tales como reestructuración, refinanciación, sustitución etc., tendientes a mejorar el perfil de la misma.

ARTÍCULO 31. El Alcalde Municipal de Jordán, podrá celebrar los contratos con personas naturales y jurídicas que requiera durante la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, Plan de Inversiones, gestionar créditos internos y externos y la celebración de convenios con entidades públicas y privadas internacionales, nacionales, departamentales y municipales que beneficien al Municipio.

ARTÍCULO 32. Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que modifique o afecte el Presupuesto Municipal, deberá ir respaldada con la firma del Secretario de Hacienda, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio presupuestal.

ARTÍCULO 33. Los Recursos del Crédito que obtenga el Municipio, tanto de la Nación como de otros organismos nacionales, se destinarán al financiamiento de los programas y planes según el objeto para el cual hayan sido autorizados.

Un Concejo
por los
Jordanenses

Casco Urbano – Municipio de Jordán -Santander
email: concejo@jordan-santander.gov.co
Página web: www.jordan-santander.gov.co





PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO
ACUERDO NUMERO 011 DE 2011
(Noviembre 30)

Código: 100.2-13
Versión: 0.2
Fecha: 20.09.10

ARTÍCULO 34. El Alcalde Municipal, podrá trasladar durante la vigencia de 2012 dineros de fondos comunes a fondos especiales, cuando se presenten situaciones de orden financiero que lo requieran y en la medida que las normas legales lo permitan.

Las anteriores operaciones de Tesorería se pueden efectuar únicamente hasta el 20 de diciembre del 2012. Después de ésta fecha es obligación hacer los reajustes necesarios que originen dicha operación.

ARTÍCULO 35. Si se presenta un superávit al cierre de la vigencia fiscal de 2011, estos recursos ingresarán a fondos comunes, a excepción de aquellos que vienen con destinación específica.

ARTÍCULO 36. Cualquier aumento de los ingresos propios por encima de lo presupuestado, incluido los recursos del balance, se deberá destinar prioritariamente a cubrir el desequilibrio presupuestal, en caso de que éste exista.

ARTÍCULO 37. El déficit fiscal se presupuestará como parte del servicio de la deuda y su ejecución se hará sin situación de fondos.

ARTÍCULO 38. El Alcalde Municipal podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles que se requieran para la ejecución de proyectos de inversión conforme al Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO 39. El quince por ciento (15%) de los ingresos producto de la enajenación al sector privado de acciones o activos del Municipio deberá destinarse a cubrir el pasivo pensional del mismo en la forma y términos previstos en la Ley 549 de 1.999.

ARTÍCULO 40. Las entidades descentralizadas que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, incluido el Concejo y la Personería Municipal, liquidarán sus presupuestos mediante la expedición de sus propios actos administrativos.

ARTÍCULO 41. El Gobierno Municipal, a través del Alcalde y la secretaria de Hacienda, fijará las tasas que deberán pagar los usuarios durante la vigencia fiscal del 2012, por concepto de recuperación de costos de los servicios que presta, tales como: licencias, certificaciones, registros, trámites, papelería, formas continuas, órdenes de gasto, formularios de solicitud, formatos de facturación, uso de equipos sistematizados, títulos, alquiler de maquinaria y equipos y otros conceptos referidos a las tasas.

ARTÍCULO 42. El presente Acuerdo rige a partir del primero de enero del dos mil doce (2012) y requiere de su sanción y publicación.

Aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Jordán, a los treinta (30) días del mes de Noviembre de dos mil once (2011).


SALOMON MARTINEZ SARMIENTO
Presidente


ISABEL APARICIO DIAZ
Secretaría

Un Concejo
por los
Jordanenses

Casco Urbano – Municipio de Jordán -Santander
email: concejo@jordan-santander.gov.co
Página web: www.jordan-santander.gov.co

